

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE O R D E N A N Z A (Nº 7.888)

Artículo 1º.- Modifícanse del Punto 3.1.5.16. "Distritos Transitorios" del Código Urbano, los siguientes distritos los que quedarán redactados de la siguiente manera:

F2-30/E2-15: Eje de calle Centenario, Oeste de calle Ayacucho, Sur de Av. Batlle y Ordóñez, Este de Av. San Martín, hasta eje de calle Centenario.

F3-23/F2-17: Sur de Av. Batlle y Ordóñez, Este de límite de calle Ayacucho, Noroeste de la ex Zonas de vías ex F.F.C.C. Cía. Gral. Pcia. de Buenos Aires, Norte de Av. de Circunvalación "25 de Mayo", Este de Av. San Martín hasta Sur de Av. Batlle y Ordóñez, excluída la zona de vías del F.F.C.C. "B. Mitre" línea a Buenos Aires.

E1-28/D1-32: Eje de calle Lamadrid, límite Este de la zona de vías del F.F.C.C. "Manuel Belgrano" (ex Cía. Gral. Prov. de Buenos Aires), eje de Av. Arijón, Oeste de calle Hungría y su prolongación Sur de Av. Nuestra Sra. del Rosario, Este de calle Ayacucho, Sur de Av. Batlle y Ordóñez, Oeste de calle Ayacucho hasta eje de calle Lamadrid.

F2-31/E2-16: Sur de calle Centenario, eje de calle Aguirre, Sur de Av. Batlle y Ordóñez, Este de calle Ayacucho hasta Sur de calle Centenario.

Art. 2°.- Comuniquese a la Intendencia, publiquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 25 de agosto de 2005.-

Exptes. Nros. 144.002-I-2005 CM. Y 27.988-D-2005 D.E.-